

Hoja cartográfica:

Hoja Fortuna, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 261445.641-261412.224 norte y 478200.312-477912.503 este, límite aguas abajo y 260028.377-260048.058 norte y 478337.188-478020.018 este, límite aguas arriba.

Área solicitada:

30 ha. 4 760,74 m², según consta en plano aportado al folio 39, mismo que debe utilizarse para la revisión en el campo del amojonamiento.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1-261445.641 norte, 478200.312 este.

| Línea | Acimut | Distancia (m) |
|-------|---------|---------------|
| 1-2 | 176°57' | 55.70 |
| 2-3 | 193°59' | 80.18 |
| 3-4 | 158°18' | 139.95 |
| 4-5 | 195°38' | 158.52 |
| 5-6 | 237°21' | 54.96 |
| 6-7 | 240°23' | 113.11 |
| 7-8 | 194°09' | 127.95 |
| 8-9 | 147°58' | 142.94 |
| 9-10 | 144°45' | 153.57 |
| 10-11 | 168°55' | 101.53 |
| 11-12 | 186°30' | 85.22 |
| 12-13 | 155°35' | 115.99 |
| 13-14 | 160°28' | 88.85 |
| 14-15 | 205°42' | 46.98 |
| 15-16 | 145°32' | 156.40 |
| 16-17 | 273°33' | 317.78 |
| 17-18 | 023°38' | 144.40 |
| 18-19 | 347°04' | 155.56 |
| 19-20 | 358°42' | 179.90 |
| 20-21 | 337°24' | 173.15 |
| 21-22 | 303°56' | 157.74 |
| 22-23 | 342°56' | 96.49 |
| 23-24 | 012°30' | 169.73 |
| 24-25 | 054°51' | 84.05 |
| 25-26 | 036°50' | 42.85 |
| 26-27 | 005°41' | 110.01 |
| 27-28 | 338°23' | 124.74 |
| 28-29 | 002°06' | 86.41 |
| 29-1 | 083°23' | 289.74 |

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 12 de enero del 2006, área y derrotero aportados el 27 de febrero del 2006.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.

San José, a las doce horas del seis de octubre del dos mil seis.—Registro Nacional Minero.—Lic. Cynthia Cavallini Chinchilla.—N° 83401.—(94876). 2 v. 2

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 12343.—Blanca Luisa Azofeifa Monge, solicita en concesión 0.5 litros por segundo de nacimiento en propiedad de Ramón Alvarado Méndez, para uso doméstico. Sita en Daniel Flores, Pérez Zeledón. Coordenadas aproximadas: 356.000-502.300, hoja Repunta. Propietarios de predios inferiores.... Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de octubre del 2006.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 83677.—(95432).

Expediente N° 12344.—Óscar Carranza Sánchez, solicita en concesión 1.5 litros por segundo de nacimiento en propiedad de Juan Carlos Ramírez Carranza, para uso doméstico, abrevadero y riego. Sita en San Rafael, San Ramón, Alajuela. Coordenadas aproximadas 221.200-485.600, hoja Naranjo. Propietario de predios inferiores: Carlos Luis Carranza Sánchez. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de octubre del 2006.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 83729.—(95433).

Exp. 12331.—Agropecuaria El Rincón de San Isidro S. A., solicita en concesión: 0,4 litros por segundo de nacimiento captado en su propiedad. Sita en San Francisco, San Isidro de Heredia, para uso doméstico. Coordenadas aproximadas 219.500-528.100 Hoja Santo Domingo. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de octubre del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(95038).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 2180-P.—Clara Morales Rivera, solicita en concesión 0,33 litros por segundo de pozo perforado AB-1054, captado en su propiedad. Sita en Piedades, Santa Ana, para uso doméstico. Coordenadas

aproximadas 212.5-512.0 Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de octubre del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(95517).

Expediente N° 12327.—Inversiones Avenida de Las Américas S. A., solicita en concesión 0,05 litros por segundo de un nacimiento que aflora en su propiedad, para uso doméstico en Quesada, San Carlos, Alajuela. Predios inferiores: no se indican. Coordenadas aproximadas del sitio de captación: 285.150/487.800 Hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de octubre del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(95532).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 12342.—Sai Río Barranca S. A., solicita en concesión, 2 litros por segundo del río Barranca en su propiedad para uso doméstico, abrevadero y riego. Sita en San José de Naranjo, Alajuela. Coordenadas aproximadas 238.250-489.749 Hoja Naranjo, propietarios de predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de octubre de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 83953.—(96008).

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas que se tramitaron en la acción N° 03-004485-0007-CO, promovidas por: 1) Luis Roberto Zamora Bolaños, mayor, soltero, estudiante de derecho vecino de Heredia, cédula de identidad N° 1-1086-159, contra el "acto administrativo realizado por el Ejecutivo en fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, en el cual se expresa la posición del Estado en cuanto al conflicto en Iraq"; 2) Dunia Chacón Chavarría, mayor, cédula de identidad N° 1-334-018, en su condición de representante judicial del Colegio de Abogados de Costa Rica en contra de los actos subjetivos del Poder Ejecutivo contenidos en sus declaraciones del diecinueve y veintidós de marzo del dos mil tres, y contra el acto explícito de apoyo al derrocamiento del gobierno de Iraq contenido en la citada declaración del diecinueve de marzo del dos mil tres; 3) José Manuel Echandi Mora, mayor, casado una vez, cédula de identidad N° 1-624-734, junto con Max Alberto Esquivel Faerron, mayor, casado abogado, vecino de San José, cédula de identidad N° 1-691-926, en su respectiva condición de Defensor y Defensor Adjunto de los Habitantes de la República, en contra el acto subjetivo del Poder Ejecutivo en torno al conflicto bélico desarrollado en Iraq que permitió que Costa Rica fuera incluida en la lista de los países que conforma la Coalición que realiza operaciones armadas en Iraq, se dictó el Voto N° 09992-2004 de las catorce horas con treinta y un minutos del ocho de setiembre del dos mil cuatro, que literalmente dice:

Voto N° 09992-2004. Por tanto: "Se declaran con lugar las acciones acumuladas y en consecuencia, por ser contrario a la Constitución Política; al sistema internacional de la Organización de Naciones Unidas y al derecho internacional aceptado por Costa Rica, se anula el acuerdo del Poder Ejecutivo del diecinueve de marzo del dos mil tres, relacionado con el conflicto bélico contra Iraq, y todo acto o actuación relacionado con este. Proceda el Gobierno de la República a hacer las gestiones necesarias para que el Gobierno de los Estados Unidos de América excluya a nuestro país de la lista de países "aliados" de la "Coalición" o "Alianza", que consta en la página web de la Casa Blanca. Publíquese esta sentencia en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.

San José, 19 de octubre del 2006.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(95754)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó con el N° 02-002046-0007-CO promovida por José Andrés Chaves Hernández, cédula de identidad N° 5-113-943; Eligio Contreras Quesada, cédula de identidad N° 5-140-226, José Albino Delgado Coronado, cédula de identidad N° 5-154-546 y Anabel Peña Valle, cédula de identidad N° 5-075-427 en su condición de miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de barrio Condega de Liberia, para que se declare inconstitucional el artículo 2 de la Ley N° 8136 denominada "Autorización para segregar un lote propiedad del estado y donarlo a la Junta Administrativa del Instituto Integrado Profesional de Educación Comunitaria, Liberia, Guanacaste", se dictó el Voto N° 011346-2006 de las nueve horas y cincuenta minutos del cuatro de agosto del dos mil seis, que literalmente dice:

VOTO N° 011346-2006. Por tanto: “Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula la Ley 8136 del veinticuatro de setiembre del dos mil uno, denominada “Autorización para segregar un lote propiedad del estado y donarlo a la Junta Administrativa del Instituto Integrado Profesional de Educación Comunitaria, Liberia, Guanacaste”. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, lo cual se traduce en la restitución de la totalidad del inmueble a su destino original, Monumento Natural Parque Ecológico y Recreativo de Liberia, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial del Estado que se derive de esta anulación. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.”

San José, 19 de octubre del 2006.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(95761)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente 10198-99.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Diligencias de oculto incoadas por Micxy Jannid González Leitón, mayor, divorciada, costarricense, profesora de enseñanza especial, portadora de la cédula de identidad número doscuatrocientos noventa y tres-quinientos sesenta y seis, vecina de Centro, San Ramón, Alajuela, tendente a la rectificación del asiento de nacimiento de su hija Andreína Vindas González, que lleva el número ochocientos cuarenta y cinco, asiento cuatrocientos veintitrés, tomo setecientos cuarenta y cuatro de la Sección de Nacimientos de la provincia de Alajuela, en el sentido de que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es: “veintiséis de setiembre de mil novecientos noventa y cinco” y no “veintiséis de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro”. De conformidad con lo establecido en los artículos quinto del Código de Familia, 66 y 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil. Se confiere audiencia por cinco días al Patronato Nacional de la Infancia, con el propósito de que se pronuncie en relación a la presente solicitud. Practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de nacimiento indicado y se ordena publicar el edicto de ley en el Diario Oficial por tres veces, se previene a la parte interesada, haga valer su derecho dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación, así también debe presentarse a este Despacho a efecto de retirar el edicto para la publicación antes indicada. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Ligia María González Richmond, Jefa.—(94963).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 23300-03.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre del dos mil seis. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Rolando Steven Jiménez López, que lleva el número seiscientos noventa y uno, folio trescientos cuarenta y seis, tomo ciento setenta y tres, de la provincia de Limón, Sección Nacimientos, por aparecer inscrito como Víctor Enrique Barquero Jiménez, en el asiento número doscientos ocho, folio ciento cuatro, tomo ciento setenta y cuatro de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Juan Barquero Jiménez, María de los Ángeles Jiménez López y a Víctor Enrique Barquero Jiménez o Rolando Steven Jiménez López, con el propósito que se pronuncie en relación a este proceso administrativo. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—(N° 1141-2006).—C-28070.—(95541).

Expediente N° 23446-2003.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cuarenta minutos del dos de octubre del dos mil seis. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Carla Patricia Hidalgo Villegas, que lleva el número quinientos cincuenta y dos, folio doscientos setenta y seis, del tomo trescientos cuarenta y uno, de la Sección de Nacimientos de la provincia de Guanacaste, por aparecer inscrita como Carla Patricia Villegas Pizarro, en el asiento número novecientos treinta, folio cuatrocientos sesenta y cinco, del tomo trescientos ochenta y ocho, de la Sección de Nacimientos de la provincia de Guanacaste y rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Jorge Luis Hidalgo García y María de los Ángeles Villegas Pizarro, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto

por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Jorge Luis Hidalgo García y a la señora Carla Patricia Villegas Pizarro o Carla Patricia Hidalgo Villegas, con el propósito que se pronuncie con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese y Publíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—(N° 1141-2006).—C-31370.—(95542).

Expediente N° 32633-2005.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dieciséis minutos del tres de octubre del dos mil seis. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Dolores Gertrudis Arce Acuña, que lleva el número trescientos veinte, folio ciento sesenta, del tomo ochenta y siete, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Dolores Gertrudis Acuña Perla, en el asiento número quinientos noventa y uno, folio doscientos noventa y seis, del tomo ciento cinco, del partido Especial, Sección de Nacimientos, y rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Alberto Arce Sandino, costarricense y Marta Acuña Perla, nicaragüense” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Alberto Arce Sandino y a la señora Dolores Gertrudis Arce Acuña o Dolores Gertrudis Acuña Perla, con el propósito que se pronuncie con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese y Publíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—(1141-2006).—C-29720.—(95543).

Expediente N° 18874-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta y cuatro minutos del dos de octubre del dos mil seis. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Alvaro Gerardo Flores Delgado, que lleva el número trescientos noventa, folio ciento noventa y cinco, del tomo ciento veintidós, de la provincia de Heredia, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Alvaro Gerardo Delgado Álvarez, en el asiento número novecientos sesenta y uno, folio trescientos veintiuno, del tomo ciento cuatro, de la provincia de Heredia, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Manuel Flores González y María Elena Delgado Álvarez, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Alvaro Gerardo Delgado Álvarez o Alvaro Gerardo Flores Delgado y Manuel Flores González, con el propósito que se pronuncie con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese y Publíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—(1141-2006).—C-31370.—(95544).

Expediente N° 13199-2005.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas veintiséis minutos del dos de octubre del dos mil seis. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Elpidio Obando Figueroa, que lleva el número trescientos cincuenta, folio ciento setenta y cinco, del tomo ciento setenta y cinco, de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Alpidio Figueroa Figueroa, en el asiento número setecientos noventa y nueve, folio cuatrocientos, del tomo setenta y tres, del Partido Especial, Sección de Nacimientos y rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que es hijo de “Leonardo Obando Obando y María Rosa Figueroa Figueroa, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Elpidio Obando Figueroa o Alpidio Figueroa Figueroa y Leonardo Obando Obando, con el propósito que se pronuncie con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese y Publíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—(N° 1141-2006).—C-29720.—(95545).

Expediente N° 9063-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del dos de octubre del dos mil seis. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Duglas Mora Fuentes, que lleva el número ochocientos veinticinco, folio cuatrocientos trece, tomo doscientos setenta y nueve, de la provincia de Puntarenas, Sección Nacimientos, por aparecer inscrito como Douglas Rosales Fuentes, en el asiento número ciento nueve, folio cincuenta y cinco, tomo noventa, del partido Especial, Sección de Nacimientos y de rectificación del anterior asiento de nacimiento, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Ramón Mora Salas y Ninfa Leonor Fuentes Rugama, costarricenses”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Ramón Mora Salas,